



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año II

5 de Abril de 1988

Núm. 16

ÍNDICE

Pág.

Pág.

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRAMITE

RETIRADAS

PNL-35

PNL-14

SOBRE EL HOSPITAL INSULAR DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, EN LA GOMERA.

130

DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE DECLARACION DEL 12 DE MARZO, DIA DE CANARIAS POR LA PAZ.

131

PNL-22

SOBRE INDEMNIZACIONES A LOS PERJUDICADOS POR EL TEMPORAL DE GRANIZO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

131

PNL-36

DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.), SOBRE RELACIONES LABORALES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION Y ORDENACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

132

Pág.

Pág.

PNL-37

DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA DE FUERTEVENTURA. 133

GUNTA DE LOS DIPUTADOS DON DOMINGO FUENTES CURBELO, DON EUSTAQUIO SANTANA GIL Y DON MIGUEL CABRERA CABRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE LA CREACION DE UN CENTRO DE PROFESORES EN FUERTEVENTURA. 135

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL**PREGUNTAS****PO-57**

DEL DIPUTADO DON JOSE ANTONIO GARCIA DENIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES, SOBRE SITUACION ADMINISTRATIVA DE DOÑA TERESA CANCIO LEON, DIRECTORA DE EDUCACION EN LAS PALMAS. 134

PE-37

CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON BERNARDO NAVARRO VALDIVIELSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS PARA EL CUERPO DE MAGISTERIO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. 136

PO-58

DEL DIPUTADO DON CASIMIRO CURBELO CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE REHABILITACION DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE AGULO. 135

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO**RESOLUCIONES APROBADAS****CG-2**

RELATIVA A LA COMUNICACION DEL GOBIERNO SOBRE ADAPTACIONES DEL REGIMEN DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA APPLICABLE A CANARIAS. 137

COMUNICACION**CG-3**

SOBRE NUEVA DENOMINACION DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. 138

presentada por dicho Grupo, sobre el Hospital Insular de Nuestra Señora de Guadalupe, en La Gomera.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 22 de marzo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 1, de 13 de enero de 1988).

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 21 de marzo de 1988, quedó enterada del escrito del Grupo Parlamentario Socialista Canario, por el que manifiesta que retira la Proposición No de Ley

PNL-22

SOBRE INDEMNIZACIONES A LOS PERJUDICADOS POR EL TEMPORAL DE GRANIZO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

P R E S I D E N C I A

En la sesión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, celebrada el día 9 de marzo de 1988, fue retirada, por el Grupo que la formuló, la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario C.D.S., sobre indemnizaciones a los perjudicados por el temporal de granizo en la Isla de Fuerteventura.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 22 de marzo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 8, de 13 de febrero de 1988).

EN TRAMITE

PNL-35

DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE DECLARACION DEL 12 DE MARZO, DIA DE CANARIAS POR LA PAZ.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 21 de marzo de 1988, se admite a trámite la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre declaración del 12 de marzo, Día de Canarias por la Paz, ordenándose su publicación y tramitación ante el Pleno.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

En la Sede del Parlamento, a 22 de marzo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, a iniciativa de los Diputados de ASAMBLEA CANARIA - IZQUIERDA NACIONALISTA CANARIA (AC - INC), y a tenor de lo dispuesto en el Art. 160 del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Cámara la siguiente PROPOSICION NO DE LEY, a fin de que sea considerada su tramitación ante el PLENO de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Sería tan ocioso como redundante insistir en la especial sensibilidad del pueblo canario en favor de la neutralidad y la paz en su entorno vital. Pacifismo que no proviene tanto de su placidez temperamental como del más simple instinto de supervivencia. Porque los insulares sabemos que bastaría cualquier suceso bélico cercano o el más mínimo incremento del clima armamentístico, para cortar de raíz las relaciones comerciales, turísticas, culturales con el mundo exterior que posibilitan hoy su elemental subsistencia y confirmación como pueblo.

A diferencia de otras regiones más extensas, nuestra comunidad super poblada no resistiría el uso simultáneo de su escaso suelo como base militar y como reducto de paz para visitantes foráneos.

Así lo comprendió la mayoría de Canarias al votar en el Referendum sobre el ingreso de España en la OTAN y así lo confirmó este Parlamento en noviembre pasado cuando aprobó una Proposición reafirmando a Canarias «PLATAFORMA DE PAZ EN EL MUNDO».

Lo que hoy sometemos a la consideración de este Parlamento es una Proposición no de Ley declarando solemnemente el «12 DE MARZO DIA DE CANARIAS POR LA PAZ», conmemoración de una toma de conciencia contra la violencia, que toda Canarias deberá reiterar año tras año, fuera cual fuese el signo de aquel voto en las urnas.

Ya sabemos que las conmemoraciones no aseguran la perpetuidad de un estado de ánimo, pero sí lo dignifican, evocan y confortan en el tiempo, con la celebración de actos públicos, como las que en varias ciudades de nuestro Archipiélago se han dedicado a la paz en la entrada de la primavera.

El hecho de que urbes universitarias como La Laguna hayan festejado este año al unísono la paz y la primavera, indica que la celebración del 12 de marzo no trata de revivir la discrepancia, sino de evocar un sentimiento unánime en favor de la paz. Porque tanto los que aconsejaron entonces la alineación en un bloque armando como los que decidimos mantenernos al margen, actuaron en nombre de la paz para todos. Ignoramos aún cual de los dos caminos elegidos conducen a la paz deseada, pero pensamos que el 12 de marzo de cada año podemos y de-

bemos celebrar juntos el común objetivo de presevar la paz de nuestro pueblo.

En base a lo anteriormente expuesto, AC-INC presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY ante el PLENO con los siguientes acuerdos:

«1º.- EL PARLAMENTO DE CANARIAS ACUERDA DECLARAR EL 12 DE MARZO, DIA DE CANARIAS POR LA PAZ.

2º.- PARA LA CONMEMORACION DEL SENTIDO QUE TAL DECLARACION SUPONE PARA NUESTRO PUEBLO SE PROPICIARAN EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS ACTIVIDADES CULTURALES, PACIFISTAS, INFORMATIVAS, ETC., EN ARAS A PROFUNDIZAR EN LA NECESIDAD DE LA PAZ DE LOS PUEBLOS.»

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 1988.

Miguel Cabrera Cabrera
Portavoz G.P. Mixto

Carmelo Ramírez Marrero
Diputado G.P. Mixto

Pedro Lezcano Montalvo
Diputado G.P. Mixto

(Registro de Entrada nº 309, de 14 de marzo de 1988).

PNL-36

DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.), SOBRE RELACIONES LABORALES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION Y ORDENACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 21 de marzo de 1988, se admite a trámite la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Izquierda Canaria Unida (I.C.U.), sobre relaciones laborales en el sector de la construcción y ordenación de la actividad económica, ordenándose su publicación y tramitación ante el Pleno.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar en-

miendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

En la Sede del Parlamento, a 22 de marzo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

PROPOSICION NO DE LEY QUE PRESENTA ANTE EL PLENO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA

LEGITIMACION DEL PROPONENTE

La Proposición No de Ley es presentada por el Diputado Antonio González Vieitez, miembro y Portavoz del Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA y en representación del cual actúa dicho Diputado.

La presente Proposición No de Ley está amparada por los artículos 160 y 161 del Reglamento de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace algún tiempo se viene consolidando la idea que en Canarias no hay paro, o al menos no tanto paro, porque las empresas a la hora de contratar trabajadores tiene que acudir a traerlos de otros lugares de la Península.

Esta idea se expresó con claridad por parte del Presidente del Gobierno en el último debate celebrado recientemente sobre el «Estado de la Nación».

Parece del todo necesario, buscar una respuesta a esta aparente contradicción en línea que viene desarrollando CC.OO.

Lo primero que hay que destacar es que existe una fuerte demanda de mano de obra. Pero ésta depende exclusivamente de empresas constructoras que están operando en el marco del segundo «Boom» de la construcción, ligado al enorme tirón turístico.

Estas empresas están compitiendo con enorme dureza por hacerse con los contratos de adjudicación de obra. Con frecuencia la obtención de un contrato depende más de la garantía de plazo urgente de terminación que de los mismos costes de fabricación. Esto se explica por la enorme urgencia por habilitar espacio edificado que pueda nutrir con rapidez la vertiginosa espiral del negocio inmobiliario.

La situación descrita genera una demanda desaforada de factores de producción: se trae arena para la construcción desde la costa africana, cuando no se hacen excavaciones increíbles que dejan nuestro paisaje lleno de enormes cráteres.

La misma sed insaciable de recursos de abate con voracidad sobre los humanos.

El trabajo tiene que rendir mucho y rápido. ¡Hay que acabar pronto la obra! ¡Justamente se consiguió porque se ofertó entregarla antes de ningún otro!

Los trabajadores tiene que trabajar como, mínimo 12 horas. Sábados y Domingos también. Esto sólo se consigue si se vive a pie de obra. Para eso se «habilitan» los conocidos barracones. Viven como los buscadores de oro en California cuando la « fiebre » alcanzó sus máximas cotas.

Este tipo de trabajo sólo se encuentra en inmigrantes necesitados. Se están importando en cuadrillas completas. Se trata de gente que viene a deslomarse, hacer dinero y marcharse.

Justamente el tipo de trabajo adecuado para las necesidades específicas del boom de la construcción.

Se vive fuera del Estado de Derecho. Los trabajadores canarios que quieren trabajo de acuerdo con el convenio y con la Legislación Básica (40 horas semanales) no lo consiguen. Si quieren trabajo tienen que organizarse en cuadrillas y a 12 horas.

Esto explica que subsista y se incremente el paro en el Archipiélago mientras hay cada vez más demanda de trabajo a 12 horas. La consecuencia lógica es seguir importando mano de obra psicológicamente preparada para «hacer fortuna y volver a casa».

Se entroniza así el principio más absoluto de ilegalidad. Las fuerzas del mercado destrozan el Estado de Derecho. No sólo en el marco de las relaciones laborales, también en el campo de la edificación, de los recursos naturales no renovables, del medio ambiente...

Pero, lo más preocupante es que, sobre todo en las islas de Lanzarote y Fuerteventura donde el impacto relativo es mucho más brutal, se está incubando el caldo de cultivo idóneo para conflictos sociales de alcance y significado imprevisible.

En Canarias tenemos que considerar el trabajo como un bien escaso que no sólo no puede dilapidar sino que hay que encontrar el modo más justo para compartirlo entre todos los canarios.

Para evitar en parte todo lo anterior se plantea la siguiente PROPOSICION NO DE LEY a defender ante el Pleno del Parlamento de Canarias.

TEXTO DE LA PROPOSICION NO DE LEY

1.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, que interese del Gobierno del Estado para que adopte las medidas, de emergencia necesarias para que el

Servicio de Inspección del Trabajo garantice la aplicación de la legalidad vigente en materia de relaciones laborales.

2.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que de acuerdo con las competencias previstas en el Artículo 29º, 11, 12, 13 y 14 del Estatuto de Autonomía, ordene la actividad económica del Archipiélago, en especial los planes de ordenación insular, de forma que se impida la actual vorágine del sector construcción en su dimensión turística.

Antonio GONZALEZ VIEITEZ
Portavoz del G.P. I.C.U.

(Registro de Entrada nº 312, de 19 de marzo de 1988).

PNL-37

DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA DE FUERTEVENTURA.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 29 de marzo de 1988, se admite a trámite la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre viviendas de promoción pública de Fuerteventura, ordenándose su publicación y tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

En la Sede del Parlamento, a 29 de marzo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, a iniciativa de los Diputados de ASAMBLEA MAJORERA (AM), y a tenor de lo dispuesto en el Art. 160 del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Cámara la siguiente PROPOSICION NO DE LEY, a fin de que sea considerada su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

ANTECEDENTES:

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias firmó recientemente un convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante el cual dicha Consejería le transfiere a aquella Corporación quince millones de pesetas para baremar y realizar todos los trámites subsiguientes hasta la adjudicación de las viviendas de promoción pública en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Para evitar agravios comparativos AM solicita exactamente lo mismo para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, eso sí, sólo para la Isla de Fuerteventura.

Por todo ello presentamos la siguiente Proposición no de Ley:

* «Instar al Gobierno de Canarias para que por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se firme un Convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario mediante el cual dicha Consejería transfiera a aquella Corporación cinco millones para que bareme y realice todos los trámites subsiguientes hasta la adjudicación de las viviendas de promoción pública en la Isla de Fuerteventura».

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 1988.

Miguel Cabrera Cabrera
Portavoz G.P. Mixto

Domingo Fuentes Curbelo

Eustaquio Santana Gil

* NOTA: La corrección del texto en la presente publicación se ha efectuado en los términos de la rectificación acordada por la Mesa del Parlamento, en el acto de admisión a trámite.

(Registro de Entrada nº 352, de 23 de marzo de 1988).

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

PREGUNTAS

PO-57

DEL DIPUTADO DON JOSE ANTONIO GARCIA DENIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES, SOBRE SITUACION ADMINISTRATIVA DE DOÑA TERESA CANCIO LEON, DIRECTORA DE EDUCACION EN LAS PALMAS.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias adoptado en reunión celebrada el día 29 de marzo de 1988, se admite a trámite la Pregunta formulada por el Diputado Don José Antonio García Déniz, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, sobre situación administrativa de Doña Teresa Cancio León, Directora de Educación en Las Palmas, con respuesta oral ante el Pleno.

En cumplimiento del acuerdo citado conforme a lo dispuesto en el artículo 152 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 29 de marzo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

D. José Antonio García Déniz, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista Canario, ante la Mesa de esta Cámara y de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente pregunta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para su respuesta Oral ante el Pleno.

ANTECEDENTES

De la lectura de la prensa de la provincia de Las Palmas, se deduce que el día 15 de marzo de 1988, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes dió posesión oficial de su cargo a Doña Teresa Cancio León como Directora Territorial de Educación en Las Palmas.

Dado que el Diputado que suscribe no tiene noticias de que se haya resuelto la convocatoria del 30 de septiembre de 1987 para cubrir las Direcciones Territoriales de Educación del Gobierno de Canarias, se formula la siguiente:

PREGUNTA

¿En qué situación administrativa de las previstas en la Sección 3ª de la Ley de la Función Pública estaba el día 15 de marzo de 1988 Doña Teresa Cancio León y en virtud de qué nombramiento?

Canarias, a 18 de marzo de 1988.

EL DIPUTADO

(Registro de Entrada nº 338, de 18 de marzo de 1988).

PO-58

DEL DIPUTADO DON CASIMIRO CURBELO CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE REHABILITACION DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE AGULO.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias adoptado en reunión celebrada el día 29 de marzo de 1988, se admite a trámite la Pregunta formulada por el Diputado Don Casimiro Curbelo Curbelo, del Grup Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre rehabilitación de inmuebles en el Municipio en Aguilo, con respuesta oral ante el Pleno.

En cumplimiento del acuerdo citado conforme a lo dispuesto en el artículo 152 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 29 de marzo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

D. Casimiro Curbelo Curbelo, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Canarias para su contestación Oral en el Pleno.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18/5/85 el Ayuntamiento de Agulo adoptó un acuerdo en el que solicitaba de la Excmo. Sra. Consejera de Turismo y Transportes que se invirtiera en este Municipio en la conservación de «casas de labranza» para ofrecerlas desde el punto de vista turístico.

2.- En diciembre de 1985 se suscribe un Convenio entre la Consejería y el Ayuntamiento para la adquisición de varios inmuebles con el objeto de restaurarlos.

3.- Con fecha 29/3/86 se adoptó un nuevo acuerdo plenario en el que se recababa la conformidad de la Consejería en cuanto a las casas que se proponían por parte del Ayuntamiento.

4.- El 13 de mayo de 1986, a la vista del informe favorable emitido por un técnico de la Consejería, la Consejera de Turismo y Transportes da la conformidad a la adquisición de las fincas urbanas propuestas con 7 millones de pesetas.

5.- La subvención se otorga en noviembre de 1986, y se adquieren en escritura pública 2 fincas:

1.- La finca de herederos de Doña Julia Bento por el precio de cuatro millones de pesetas.

2.- La finca propiedad de D. Mariano Pérez Gómez por el precio de cuatro millones y medio.

6.- Según informes del Arquitecto D. Cristóbal Vargas Casañas, la Consejería de Turismo le encargó los correspondientes proyectos de reforma de los inmuebles.

7.- Ha transcurrido ya aproximadamente 16 meses desde que se adquirieron estos inmuebles, sin que hasta el momento se conozca el criterio de la Consejería en este tema.

Por todo ello el Diputado que suscribe eleva las siguientes PREGUNTAS.

1.- ¿En qué estado de redacción se encuentran los proyectos para la rehabilitación de los mencionados inmuebles en el Municipio de Agulo?.

2.- ¿Existe voluntad política por parte del Gobierno para seguir esta iniciativa en Municipios como: Agulo, Vallehermoso y Hermigua en el ejercicio de 1988?.

3.- ¿Tiene dinero disponible el Gobierno, para llevar a cabo la rehabilitación de estas 2 casas adquiridas en el Municipio de Agulo?.

Canarias a 22 de marzo de 1988.

EL DIPUTADO
Casimiro Curbelo Curbelo

(Registro de Entrada nº 365, de 25 de marzo de 1988).

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES

PE-33

CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DE LOS DIPUTADOS DON DOMINGO FUENTES CURBELO, DON EUSTAQUIO SANTANA GIL Y DON MIGUEL CABRERA CABRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE LA CREACION DE UN CENTRO DE PROFESORES EN FUERTEVENTURA.

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión ce-

lebrada el día 29 de marzo de 1988, ha tramitado la Contestación del Gobierno a la Pregunta de los Diputados Don Domingo Fuentes Curbelo, Don Eustaquio Santana Gil y Don Miguel Cabrera Cabrera, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre la creación de un Centro de Profesores en Fuerteventura, habiendo acordado su publicación.

En cumplimiento del acuerdo citado, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, 29 de marzo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 6, de fecha 2 de febrero de 1988).

En relación a la Pregunta con ruego de RESPUESTA ESCRITA formulada por los Diputados D. Domingo Fuentes Curbelo, D. Eustaquio Santana Gil y D. Miguel Cabrera Cabrera, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre:

CREACION DE UN CENTRO DE PROFESORES EN FUERTEVENTURA

Tengo el honor de enviar a V.E. la contestación del Gobierno, cuyo contenido se encuentra reflejado en el anexo que se acompaña.

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 157.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 1988.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS,
Lorenzo Olarte Cullen.

A N E X O

La Orden de 14 de febrero de 1985 en la que se crean Centros de Profesores no incluye la creación de un Centro de Profesores en Fuerteventura.

Este Gobierno sensible a su condición archipiélágica, en días pasados, ha iniciado los trámites para la creación de un Centro de Profesores en Fuerteventura.

Asimismo, destinará dos profesores en comisión de servicios que permita desde el primer momento el inicio efectivo del mismo para lo cual precisa hacer una primera instalación en el edificio del antiguo Instituto de Santo Tomás de Aquino del Puerto del Rosario.

Las plazas de profesores se cubrirán conforme al Decreto 782/1984 citado por su señoría.

(Registro de Entrada, nº 353 de 23 de marzo de 1988).

PE-37

CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON BERNARDO NAVARRA VALDIVIELSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS PARA EL CUERPO DE MAGISTERIO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 29 de marzo de 1988, ha tramitado la Contestación del Gobierno a la Pregunta del Diputado Don Bernardo Navarro Valdivielso, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre reconocimiento de trienios para el Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, habiendo acordado su publicación.

En cumplimiento del acuerdo citado, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, 29 de marzo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 8, de fecha 13 de febrero de 1988).

En relación a la Pregunta con ruego de RESPUESTA ESCRITA formulada por el Diputado D. Bernardo Navarro Valdivielso del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre:

RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS PARA EL CUERPO DE MAGISTERIO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Tengo el honor de enviar a V.E. la contestación del Gobierno, cuyo contenido se encuentra reflejado en el anexo que se acompaña.

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 157.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 1988.

EL VICEPRESIDENTE DEL
GOBIERNO DE CANARIAS,
Lorenzo Olarte Cullen.

A N E X O

El Gobierno, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, conciente del derecho que asiste a los reclamantes de los trienios atrasados conforme a la Sentencia de 14 de noviembre de 1986 de la Sala V del Tribunal Supremo de Justicia, asume la obligación de abonar la totalidad de los atrasos en concepto de trienios en el menor plazo posible.

A dichos efectos en fecha 3 de marzo se dicta orden disponiendo se ejecute dicha sentencia con efectos económicos a partir del 31 de diciembre de 1983 al corresponder a la Administración Central el periodo anterior.

(Registro de Entrada nº 354, de 23 de marzo de 1988).

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

RESOLUCIONES APROBADAS

CG-2

RELATIVA A LA COMUNICACION DEL GOBIERNO SOBRE ADAPTACIONES DEL REGIMEN DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA APPLICABLE A CANARIAS

P R E S I D E N C I A

El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesiones celebradas los días ocho y nueve de Marzo de 1988, debatió en el punto único del Orden del Día, la Comunicación del Gobierno sobre adaptaciones del Régimen de la Comunidad Económica Europea aplicable a Canarias, habiéndose adoptado por la Cámara la siguiente

R E S O L U C I O N

El Parlamento de Canarias acuerda:

Solicitar al Gobierno de la Nación, al amparo del artículo 25.4, último párrafo, del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, el inicio de los trámites correspondientes para lograr, en el marco del Modelo de Adhesión vigente, la aprobación de las adaptacio-

nes que actualmente se consideren necesarias del régimen aplicable a Canarias en los términos siguientes:

1.1.- La consideración del Archipiélago Canario como territorio comunitario requiere el libre acceso de todos los productos naturales y originarios de las Islas, suprimiendo, en consecuencia, tanto los precios de referencia como los contingentes arancelarios.

1.2.- Transitoriamente y en tanto subsista a la entrada en la C.E.E., y para las producciones peninsulares la aplicación del sistema de precios de referencia y el devengo de derechos arancelarios decrecientes, deberá establecerse para las producciones canarias una reducción gradual de los períodos de aplicación del sistema de precios de referencia, y un incremento gradual de los contingentes arancelarios exentos, en especial para las plantas vivas, esquejes y otros productos que lo precisen.

1.3.- Por otro lado en la perspectiva de la consecución del mercado interior unificado en 1992, deberán establecerse los mecanismos adecuados para mantener la tradicional reserva del mercado español para los plátanos de Canarias, con carácter indefinido y en cualquier circunstancia.

2.- Con objeto de defender el mercado interior se requiere la aplicación de Derechos Reguladores y/o compensatorios variables a los productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, frente a la competencia de las importaciones primadas en origen.

3.- Para la imprescindible modernización y racionalización del sector transformador y comercializador, se ha de hacer extensivo a la pesca en Canarias el Reglamento 355/77, de 15 de febrero. Asimismo, se debe incluir a las Islas en los títulos del Reglamento 4028/1986 de los que actualmente se encuentran excluidas (V, VI, VIII y IX) y, en particular el VIII, «Equipamiento de puertos pesqueros», para una mejora de la infraestructura de los mismos en el Archipiélago, de indudable contenido social.

4.- Respecto a las Reglas de Origen se precisa:

a) La aplicación de las reglas de origen anteriores a la adhesión a los productos industriales que se hayan perjudicado con la misma, enviados desde Canarias al resto de España, hasta el 1 de enero de 1993, mientras no se consigan unas reglas adecuadas a la realidad industrial de Canarias.

b) Modificar la definición de la noción de productos originarios establecida en el artículo 1 del Reglamento (C.E.E.) número 570/1986, de 24 de febrero, en el sentido de considerar productos originarios de las Islas Canarias, aquellos en cuya fabricación se hayan utilizado productos distintos de los enteramente obtenidos en Ceuta y Melilla o las Islas Canarias, siempre que tales productos hayan sido objeto de elaboraciones o transforma-

ciones suficientes en el sentido del artículo 3. Esta condición no se exigirá, sin embargo, a los productos que sean originarios de la Comunidad en el sentido del presente Reglamento, excepción hecha de los productos beneficiarios de restituciones a la exportación, en aplicación de la política agraria comunitaria.

c) Los productos transformados o elaborados en Canarias con materias primas o productos semialaborados originarios de los países de la EFTA y ACP adquirirán origen canario.

d) Sin perjuicio de cuanto se expresa en el apartado a) de este punto se considera necesaria la revisión de las reglas de origen, dotándolas de mayor flexibilidad que las actuales. El nuevo Reglamento que defina la noción de productos originarios aplicable a los intercambios entre Canarias, Ceuta y Melilla y la Comunidad, deberá posibilitar que el Comité de Cooperación Aduanera establezca derogaciones al mismo, cuando el desarrollo de industrias existentes o la implantación de industrias nuevas lo justifiquen.

5.- Respecto del sector de manufacturas del tabaco se propone:

a) Garantía de la ampliación anual de los contingentes atribuidos a Canarias.

b) Que la reserva comunitaria correspondiente a tal contingente pase a ser del 20% del mismo.

c) Que se garantice la libre circulación en la C.E.E., de los cigarros elaborados a mano en Canarias, por cuanto no constituyen competencia para ninguna producción comunitaria.

6.- La exacción denominada Arbitrio Insular, Tarifa especial, se mantendrá, en el sentido del párrafo 2º del inciso 3 del artículo 6 del protocolo nº 2 hasta 1996. En tal fecha se adecuará a las circunstancias del nuevo régimen resultante.

Asimismo se podrá modificar, ampliando con nuevos productos el Anexo B del artículo 6 del Protocolo de Adhesión cuando se justifique su necesidad para el desarrollo económico y social de Canarias.

7.- En base al principio de reciprocidad, en el supuesto de que la aplicación del régimen contemplado en el apartado 1 del artículo 6, del Protocolo nº 2, y hasta tanto subsista la vigencia, de lo previsto en el artículo 5, diera lugar a un incremento sensible de las importaciones de determinados productos originarios de la C.E.E., que pudieran perjudicar a los productos de las Islas Canarias, se podrá someter a condiciones particulares el acceso de dichos productos al territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8.- Se demanda las actuaciones necesarias por parte

de la C.E.E. para corregir los déficits actuales en formación profesional y empleo ante el establecimiento de la libre circulación de mano de obra. Especialmente la formulación de Programas Sociales Específicos y la potenciación de la acción del Fondo Social Europeo.

De otra parte, la duración del periodo de adaptación en lo que se refiere al establecimiento de la libre circulación de la mano de obra, se extenderá hasta que el desequilibrio que se reconoce en la actualidad haya desaparecido.

Como medidas complementarias a las adaptaciones que se definen, se propone:

- La aprobación y ejecución de un «Programa Nacional de Interés Comunitario» de ámbito regional, con cargo a la C.E.E., en un 50%.

- El desarrollo de medidas específicas de fomento, con cargo a la C.E.E., en los sectores agrícola, ganadero y pesquero, e industrial, dentro de las cuales deben tener especial consideración las ayudas al transporte desde Canarias a la C.E.E., y desde la C.E.E., a Canarias cuando se trate de materias primas y productos semi-elaborados.

El Gobierno de Canarias desarrollará adecuadamente las medidas complementarias aquí expuestas.»

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del texto de la Resolución aprobada.

En la Sede del Parlamento, a 29 de marzo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 11, de fecha 1 de marzo de 1988).

COMUNICACION

CG-3

SOBRE NUEVA DENOMINACION DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 29 de marzo de 1988, ha ordenado la tramitación ante el Pleno de la Comunicación del Gobierno de Canarias, sobre nueva denominación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 del

Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 29 de marzo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

COMUNICACION

«El Gobierno en uso de las facultades que le atribuye la legislación vigente ha considerado la conveniencia de aprobar el Decreto por el que se modifica la estructura y denominación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca con el múltiple objetivo de dotar al Departamento de una mayor funcionalidad complementando y precisando determinadas competencias que ya le habían sido atribuidas en virtud del Decreto 111/1986, de 26 de junio, por lo que no se ha modificado su ámbito compe-

tencial, sin que ello suponga en ningún caso un incremento del gasto público.

El Decreto presenta también la innovación en su Título Preliminar (artículo 1) del cambio de nombre de la Consejería, que pasará a denominarse de Agricultura y Pesca, sin que esta modificación conlleve una disminución de las actuaciones de la Consejería en materia de ganadería, sino que responde a un homologación de nombre con otros Departamentos de igual contenido en las restantes Comunidades Autónomas y en cierto modo en la Administración del Estado, advirtiéndose, por otra parte, que el término de «agricultura» siempre se ha entendido en la literatura especializada como comprensivo de las actividades agrícolas y ganaderas.»

(Referencia a Decreto 9/1988, de 19 de febrero, B.O.C. nº 27, de 29 de febrero de 1988).

(Registro de Entrada nº 355, de 23 de marzo de 1988).

